

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Ampliación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-625 entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)"**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, ha aprobado el acuerdo foral 713/2021, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la superficie de necesaria ocupación para la ejecución del "Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,65 y el p.k. 354,22." Declaración de necesidad de ocupación. Procedimiento de urgencia. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Diputados 842/2010, de 14 de diciembre, se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados para la ejecución del "Proyecto de trazado modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y declarada la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Diputados 345/2013, de 9 de julio, se aprueba definitivamente el "Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia), desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)" y se mantiene la aprobación definitiva de la relación de bienes afectados que se relaciona en su Anexo I.

La ocupación de los terrenos a expropiar se ha tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Servicio de Carreteras de esta Administración ha emitido informe, de fecha 3 de noviembre de 2021, relativo a la ampliación de la finca 51/000 del expediente expropiatorio, con el siguiente contenido:

"Durante la ejecución de las obras del proyecto de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia), Desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,650 (inicio de la variante Este de Amurrio) y el p.k. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia) han surgido nuevas necesidades derivadas de circunstancias sobrevenidas que hacen necesario acudir a soluciones técnicas que no figuran en el proyecto base del contrato. Dichas soluciones técnicas suponen incluir nuevas unidades de obra que no se recogen en el presupuesto base del contrato y que originan una variación del presupuesto.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas modificaciones exigen la redacción de la modificación del proyecto, así como la aprobación técnica de la misma.

A estos efectos se ha procedido a la redacción del "Proyecto de canalización de pluviales para el desagüe de la cuenca C-5 en la zona de policía del cauce del Nervión. Modificación número 2 del proyecto de construcción modificado del de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el P. K. 357,30 y el P. K. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia), Desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el P. K. 359,650 (inicio de la Variante Este de Amurrio) y el P. K. 354,22 (límite de provincia con Bizkaia)", resultando un presupuesto del Proyecto completo incluyendo la Modificación número 2 de 17.315.216,57 euros, que aplicando la baja de adjudicación (0,1497 por ciento) y añadiendo el 21 por ciento de IVA correspondiente, asciende a un total de 20.920.044,47 euros, de forma que esta modificación número 2 representa un incremento de 497.676,75 euros sobre el presupuesto de adjudicación (2,60 por ciento).

En la memoria de esta modificación número 2 del proyecto se detallan pormenorizadamente las causas que justifican la necesidad de la modificación del proyecto.

Las modificaciones de las obras recogidas en esta modificación número 2 del proyecto suponen una ampliación de la expropiación realizada en su día en la parcela 596 del polígono 7 de Amurrio, mediante una ampliación de la superficie de ocupación temporal, así como la constitución de una servidumbre de paso (acueducto) y una servidumbre de paso (acceso).

Por otra parte, a la vista de la naturaleza y alcance de los trabajos proyectados en la presente modificación y teniendo en cuenta las causas que motivan la redacción de la presente modificación número 2 del proyecto, se concluye que éstas afectan al plazo global de la obra, por lo que se estima necesaria la aprobación de una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de cinco (5) meses que permita la ejecución de las obras contempladas en la modificación número 2 y la total terminación de las obras del proyecto completo.

En este sentido, para no causar graves perjuicios al interés público, las obras deben continuar sin demora".

Para ello, se genera la finca 56/170 del proyecto expropiatorio, correspondiente a la parcela 596 del polígono 7 de Amurrio, con una ocupación temporal de 1.595 m<sup>2</sup>, servidumbre de acueducto de 624 m<sup>2</sup> y de paso de 411 m<sup>2</sup>.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que como quiera que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procede tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

#### ACUERDO

Primero. Ampliar la superficie de necesaria ocupación para la ejecución de "Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 357,30 y el p.k. 354,22, desglosado del de construcción modificado de acondicionamiento de la carretera A-625, entre el p.k. 359,65 y el p.k. 354,22", conforme se detalla en el Anexo adjunto.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos, a los efectos de ocupación temporal, así como de imposición de servidumbres.

Tercero. Tramitar la expropiación de la finca 51/170 por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Consignar un importe de 25.082,55 euros con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2021, partida 50106.5300.6000002 "Expropiaciones", referencia de contraído 105-4328/000.21.1.21, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Quinto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de la finca afectada, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del país Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Amurrio en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 24 de noviembre de 2021

*El Director de Infraestructuras Viarias*  
**CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ**

Bide Azpiegituren eta  
Mugikortasunaren Saila  
Departamento de Infraestructuras  
Viarías y Movilidad

Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

A-625 ERREPIDEA 357.30 KILOMETROTIK 354.22 KILOMETRORA (BIZKAIKO MUGA) EGOKITZEKO ERAKUNTZA PROIEKTUA, ZEINA A-625 ERREPIDEA 359.65 KILOMETROTIK (AMURRIOKO EKIALDEKO SAHESBIDEAREN HASIERA) 354.22 KILOMETRORA EGOKITZEKO TRAZADURA ALDATUAREN ERAKUNTZA PROIEKTUAREN PROIEKTU XAHATUA BAITA

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 357.30 Y EL P.K. 354.22 (LÍMITE DE PROVINCIA CON BIZKAIA), DESGLOSADO DEL DE CONSTRUCCIÓN MODIFICADO DE LA CARRETERA A-625, ENTRE EL P.K. 359.65 (INICIO DE LA VARIANTE ESTE DE AMURRIO) Y EL P.K. 354.22.

FINKAREN ZK.	TITULARREN IZENA NOMBRE DEL PROPIETARIO	KATASTROKO DATUAK		UDALA AYUNTAMIENTO	APROBETXAMENDUA APROVECHAMIENTO	ERAGINDAKO AZALERA M <sup>2</sup>		EGUNA DÍA	ORDUA HORA		
		POLIGONO	LURSAILA			BEHIN-BETIKOA	B. BEHINEKON			EGUNA DÍA	ORDUA HORA
		DATOS CATASTRALES POLIGONO	PARCELA			DEFINITIVA	TEMPORAL				
51/170	DEGUISA S.L.U.	7	596	AMURRIO	HIRI LUR INDUSTRIALA S. URB INDUSTRIAL	0	1.595	17/12/21	10:00		
							SERVIDUMBRE Ubide zortasuna/3m Servidumbre de Acueducto/3m 624 Bide zortasuna (sarbidea)/6.40m. Servidumbre de paso (acceso)/6.40m. 411				

ESP/EXPT.E. 06/217-G